

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N°:	1835
RADICADO:	760013110012-2021-00305-00
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	YETSICA ALZATE PATIÑO en representación del menor Samuel albino Alzate, JHON KEVIN ALBINO ALZATE y JEISSON ANDRES ALBINO OSORIO
CAUSANTE	JHON WILSON ALBINO ALZATE
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante JHON WILSON ALBINO ALZATE, promovida por YETSICA ALZATE PATIÑO en representación del menor SAMUEL ALBINO ALZATE, JHON KEVIN ALBINO ALZATE y JEISSON ANDRES ALBINO OSORIO, a través de apoderada judicial.

1

CONSIDERACIONES

Conforme a lo narrado en el acápite de relación de bienes de la demanda y la cuantía estimada en el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) inscribiéndose en los asuntos de menor cuantía (Art.25 C.G.P.), la misma que, en armonía con la naturaleza del asunto, y de conformidad con el numeral 2º del Art.17 del Código General del Proceso, corresponde su conocimiento a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de esta localidad, para su debida asignación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE,

RESUELVE:

RADICADO 2021-00307

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía, la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JHON WILSON ALBINO ALZATE, promovida por YETSICA ALZATE PATIÑO en representación del menor SAMUEL ALBINO ALZATE, JHON KEVIN ALBINO ALZATE y JEISSON ANDRES ALBINO OSORIO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Cali Valle, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
FAMILIA 012
JUZGADO DE CIRCUITO
VALLE DEL CAUCA - CALI**

2

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**7C6A53BAFAD24583F86602CA7E02B9B411EB5BD12FFF8B3C13E844E136
DAEE30**

DOCUMENTO GENERADO EN 26/08/2021 07:56:12 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONIC
A**